

Capitular de ella en veinte y ³¹⁶ Cinco dias del mes de Noviembre
de año de mil Setecientos Setenta y Cinco se juntaron
el Cavildo ordinario los Señores D^o Fulgencio de Molina y
Salcedo sus de Residencia en esta Ciudad, D^o Fran^{co} Laco
D^o Fran^{co} Romigie, D^o Fran^{co} Sereno, D^o Tomas Mejia, D^o Do
renso Rato Gilavent, D^o Juan Campero, D^o Augustin Cam
pero, D^o Fran^{co} Anarich, y D^o N^o Coluantes, regidores
Perpetuos de esta Ciudad, y acordaron lo sig^{te}

En este Cavildo Fulgencio Gallardo Portero de Sala
Testifico haver Citado generalmente a todo los Ca
ualleros regidores que han podido ver haudm

Sob Barracas vive en este Ayuntamiento un memorial
de Juan Juan Pera vezino de esta Ciudad, a nombre
de Estevan Juan Pera su hermano en que dice que
del Capreao Estevan le pertenere en posesion y pro
piedad, una Casa de morada situada a la entrada
de la Plaza que nombran de Carniverias, y miran
do a estas tienen varias servidumbres de Ventanas
y por vasso de estas de antiguo manda V. S. fabri
car algunas barracas de maderax que an ser
vidos para adquirir las adiferentes sussets y en
ellas an estado bendiendo comestibles al comun
y ocurriendo la no bedad de estarve devaciendo
por robo cion de la H^{ta} Junta de Propio y Anui
trios las dhas Barracas para que por el aventura
D^o rep^o Carraler se convengan de Cal y Cantos
y respecto a que esta obra segun tierra enten
dido se va a excoser de los limites del modo

